



RESOLUCIÓN No. 244

07 de octubre del 2024

"Por la cual se adjudica un proceso de selección de mayor cuantía n° CMC – 001 de 2024"

El Gerente de la E.S.E del Hospital del Sarare

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la según Decreto No. 505 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 051 del 01 de abril de 2024, Acuerdo No 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la junta directiva de la E.S.E, la Resolución No 258 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la gerencia de la E.S.E y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que, la E.S.E Hospital del Sarare, el día 05 de septiembre de 2024, inició la convocatoria del proceso de selección de mayor cuantía n° CMC – 001 de 2024, a través de la página web de la E.S.E Hospital del Sarare.

Que, el día 23 de septiembre de 2024, la E.S.E. Hospital del Sarare culminadas las etapas de convocatoria procedió a realizar el acto de apertura del proceso de selección de mayor cuantía N° CMC – 001 DE 2024.

Que, el objeto de la invitación publica mayor cuantía N° CMC-001 DE 2024 es: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CUIDADOS INTENSIVOS EN EL HOSPITAL DEL SARARE, MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

Que, el valor del proceso de selección de mayor cuantía es de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$ 5.545.284.062).

Que, el día 26 de septiembre de 2024, siendo las 8:00 am se cerró el plazo para la Presentación de las propuestas, habiéndose recibido una sola propuesta producto de la referida invitación, por el proponente **DISMEDPHARMA S.A.S**, identificada tributariamente con Nit. Nro. 900504144-0, representada legalmente por la señora **BRENDA LUCIA ESCARRAGA COLORADO**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.234.646.018 de Ibagué, Tolima.

Que, a las 8:00 am del 26 de septiembre de 2024 se procedió a la apertura del sobre en presencia de **CHRISTIAN DANIEL NIETO GARCIA**, técnico administrativo de la oficina jurídica y el doctor **ALEXIS AREVALO QUINTERO**, Asesor Jurídico.

Que, de acuerdo al pliego de condiciones establecido en la invitación pública y de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo No. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la junta directiva de la E.S.E, la Resolución No. 258 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la gerencia de la E.S.E, se designaron los miembros del Comité Evaluador encargados de realizar los estudios Técnicos, Jurídicos y Financieros de las propuestas presentadas.

Que, el Comité Evaluador, procedió a realizar las evaluaciones técnicas, jurídicas, financieras a la propuesta presentada.

Que, finalizada la etapa de verificación de requisitos habilitantes, y cumpliéndose con el cronograma establecido en el proceso de la referencia, el Comité como resultado de esta evaluación **HABILITÓ** y **ADMITIÓ** para evaluación técnica y económica la propuesta presentada por el proponente: **DISMEDPHARMA S.A.S.**, identificada tributariamente con el Nit. 900504144-0, representada legalmente por **BRENDA LUCIA ESCARRAGA COLORADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.234.646.018 de Ibagué, Tolima.

Que, el Comité evaluador se reunió brindando cumplimiento al cronograma se procedió a admitir y a calificar, recomendando a la Gerencia adjudicar el contrato a **DISMEDPHARMA S.A.S.**, identificada tributariamente con el Nit. 900504144-0, representada legalmente por **BRENDA LUCIA ESCARRAGA COLORADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.234.646.018 de Ibagué, Tolima.

Que, brindando garantía al cronograma las calificaciones fueron publicadas en la página web del Hospital del Sarare en los términos establecidos, por lo que, durante el término de traslado, no se presentaron observaciones al informe de evaluación de requisitos habilitantes ni al informe de factores de puntaje.

Que, en virtud de lo expuesto por el comité evaluador en su informe de evaluación y de conformidad con los resultados de puntajes otorgados en los criterios de evaluación, la Gerente acoge la recomendación del comité evaluador en su evaluación, por lo cual, considera procedente adjudicar el Contrato derivado del presente proceso de selección.

Que, al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación.

Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

2



ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del proceso de selección de Mayor cuantía n° CMC – 001 DE 2024 objeto es: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CUIDADOS INTENSIVOS EN EL HOSPITAL DEL SARARE, MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA." al proponente: **DISMEDPHARMA S.A.S.**, identificada tributariamente con el Nit. 900504144-0, representada legalmente por **BRENDA LUCIA ESCARRAGA COLORADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.234.646.018 de Ibagué, Tolima. por un valor de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE. (\$ 5.545.104.332).

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al adjudicatario y realizar su publicación en la página web del Hospital del Sarare E.S.E.

ARTICULO TERCERO: La presente rige a partir de la fecha expedición.

Dada en Saravena, a los siete (07) días del mes Octubre de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ARIELA GELVIS QUINTERO
GERENTE
HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.

Proyectó	Christian Daniel Nieto Garcia / Téc. Oficina Jurídica	
Aprobó	Alexis Arévalo Quintero / Asesor Jurídico	

